

## INFORME DE GESTIÓN

### FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD “FUNDESOL”

Cartagena, 15 de marzo de 2019

Señores:  
**ASAMBLEA GENERAL  
FUNDESOL**  
Ciudad,

#### A. INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a los estatutos de la fundación y de conformidad con las normas legales vigentes (los artículos 46 y 47 de la Ley 222 de 1995 y la Ley 603 de 2000), presento a la Asamblea General de Asociados el Informe de Gestión en donde se describen las actividades más relevantes ejecutadas durante el año 2018.

Durante esta vigencia fiscal únicamente participamos en dos programas como integrantes de dos uniones temporales, a saber:

1. **Unión Temporal PAE Soledad 2018:** con el cual se prestó el servicio comunitario de comedores escolares a los estudiantes de la matrícula oficial del municipio de Soledad – Departamento del Atlántico. Este programa fue suspendido al finalizar la vigencia 2018, para continuar en la vigencia 2019.
2. **Unión Temporal PAE Putumayo 2018:** con el cual se prestó el servicio comunitario de comedores escolares a los estudiantes de la matrícula oficial de los municipios no certificados del departamento del Putumayo. Este programa se llevó a cabo en su totalidad en la vigencia 2018
3. **Unión Temporal FUNDESOL-IBERO:** con el cual se brinda atención integral a las mujeres víctimas de violencia en la ciudad de Bogotá en tres (3) casas refugios distribuidas en diferentes lugares de la ciudad. Este programa está proyectado para finalizar en la vigencia 2019.

La gestión de la Fundación se ha visto empañada con el acaecimiento de múltiples demandas y embargos productos presuntamente de un ilícito cometido por el antiguo representante legal, señor **JOHN ALBERT ARVILLA TORRES**, quien cuando estaba próximo a dejar la dirección de la fundación en el año 2016, firmó varios pagarés comprometiendo el patrimonio de FUNDESOL, sin ninguna autorización de parte de los órganos directivos o asamblea general de asociados de la fundación, por cifras exorbitantes de dinero que en la actualidad están siendo reclamadas por vía judicial a través de embargos en diversos juzgados del País, especialmente en la ciudad de Santa Marta.

Como acciones para salvaguardar los intereses de la fundación, de los programas en los cuales se ha participado y sobre todo de los beneficiarios de nuestro quehacer social, se procedió a contratar una oficina de abogados quienes están al frente de los procesos judiciales en los diferentes juzgados de donde hemos sido notificados. También se han interpuesto denuncias penales en contra del señor **JOHN ALBERT ARVILLA TORRES** y de sus supuestos cómplices ante la Fiscalía General de la Nación en la ciudad de Santa Marta, sin que hasta la fecha haya habido pronunciamiento de parte de esta entidad sobre el respecto, pues se encuentran en curso las investigaciones de rigor.

Es de recalcar, que pese a que supuestamente estas deudas fueron contraídas por el señor **JOHN ALBERT ARVILLA TORRES** a inicios del año 2016, sólo hasta el segundo semestre de 2018 empezaron a ser exigidas por parte de los supuestos acreedores, sin que existan registros contables de ninguna naturaleza que den cuenta de la existencia de las mismas por lo que sin lugar a dudas se trata de un ilícito pretendido por el antiguo Director Ejecutivo y sus posibles cómplices.

## **ANÁLISIS DEL ESTADO DE RESULTADOS Y EL BALANCE GENERAL**

Por el año 2018 el sector de alimentación escolar y social contribuyó a la obtención del 95% de los ingresos obtenidos por la fundación, sumándose a esto la atención a la población vulnerable con la atención de las mujeres víctimas de violencia y sus familias, que representan el 5% de los ingresos obtenidos.

“Los ingresos totales para el año 2018, producto de la situación arriba anotada, disminuyeron ostensiblemente con relación a los ingresos percibidos en vigencias anteriores, cayendo hasta un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (**\$8.989.920.000**) y, representaron una disminución del 290,77% con relación al

año anterior, lo que indica que esta situación de embargos ha dejado a la fundación en una situación inminente de insolvencia financiera.

En cuanto a los activos fijos, estos se fueron vendidos y/o entregados como parte de pago a proveedores para mitigar la difícil situación financiera en la que se ha visto envuelta la fundación producto, como ya se ha anunciado del actuar doloso y delictivo del señor **JOHN ALBERT ARVILLA TORRES**, anterior representante legal de la fundación. Esta situación se refleja en el estado de la situación financiera de la fundación, llegando a un activo fijo equivalente a \$62.450.000 representado en los muebles y equipos mínimos con los cuales en la actualidad se está operando en algunas zonas donde todavía no se han liquidado las uniones temporales de las que hicimos parte.

#### **B. Los acontecimientos importantes ocurridos después del ejercicio.**

“Como ya se anunció en la introducción, durante la vigencia 2018 se desarrollaron los siguientes programas, con sus ingresos representativos en el estado de resultados:

1. Unión Temporal PAE Soledad 2018: con ingresos equivalentes a \$1.920.000.000.
2. Unión Temporal PAE Putumayo 2018: con ingresos equivalentes a \$4.444.920.000
3. Unión Temporal FUNDESOL-IBERO: con ingresos equivalentes a \$2.625.000.000.

#### **C. Indicaré la evolución previsible de la sociedad.**

“Con el inicio de los programas que venían ejecutándose desde la vigencia 2018, en la presente vigencia 2019 la fundación tiene una gran preocupación debido a que estos dineros pueden ser apropiados por los juzgados para cubrir los embargos de las deudas inexistentes provocadas por el señor JOHN ALBERT ARVILLA TORRES y sus cómplices. Esta situación ha generado una enorme disminución de los ingresos y ha ocasionado el cese total de las operaciones de FUNDESOL, en este momento se está trabajando exclusivamente en la defensa de los intereses de la fundación y terminando de ejecutar las operaciones en las cuales aún se tiene participación por estar relacionado el nombre de la fundación, más no ha sido posible el aporte de capital, puesto que la situación de insolvencia en la que se ha visto envuelta la fundación así lo exige.

**D. Se deben detallar las operaciones celebradas con los socios o accionistas y con los administradores.**

“Por el año 2018 los asociados hicieron los aportes estatutarios lo cual ha servido para el proceso de defensa en el cual nos hemos visto inmerso, debido a todo lo que ya se ha anunciado.

**E. Se debe hacer conocer el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad.**

“A la fecha, las obligaciones con proveedores, honorarios, arrendamientos, así como las obligaciones laborales y pago de seguridad social se encuentran al día”. Anotando que en las operaciones en las cuales FUNDESOL ha participado se han visto afectadas por la captura de recursos, lo que ha redundado en el incumplimiento de estas uniones temporales con sus proveedores y demás actores involucrados en su desarrollo.

**F. Se deberá aplicar lo exigido por la Ley 1676 de 2013**

“En cumplimiento de lo indicado en el artículo 87 de la Ley 1676 de agosto 20 de 2013, la organización no obstaculizó a los proveedores, en su intención de realizar alguna operación de factoring con las facturas de venta que ellos expidieron a la Sociedad durante el período.”

Atentamente,



**LUIS ALBERTO OLIVO ORTEGA**

Director Ejecutivo  
FUNDESOL